

1 Escritura Número: Cero Cero Cero Tres Cuatro Cero (000340)

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4

5 ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA.

6
7 OTORGADA POR:
8 ING. SEBASTIAN VALDIVIESO VEGA E
9 ING. GABRIEL FERNANDO NOBOA GARCÍA

10
11 CUANTÍA: USD \$ 2.000,00

12 Di 4 copias
13

14
15 D.R.R.

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
17 Capital de La República del Ecuador, hoy veintiocho de enero del
18 dos mil nueve, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
19 Vigésimo Quinto, de este cantón, comparecen a la celebración del
20 presente instrumento público, el señor SEBASTIAN
21 VALDIVIESO VEGA, casado, de profesión Ingeniero Ambiental
22 por su propio y personal derecho, y el señor GABRIEL
23 FERNANDO NOBOA GARCÍA, casado, de profesión Ingeniero
24 Químico, por su propio y personal derecho. Los comparecientes
25 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
26 la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
27 quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de
28 identidad, y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO

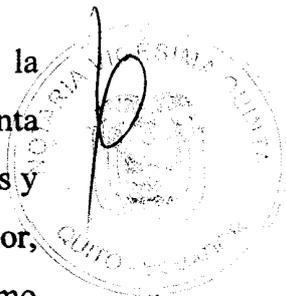


1 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
2 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la
4 Compañía de Responsabilidad Limitada "ESTUDIOS Y
5 SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA.", de acuerdo
6 a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
7 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el
8 señor SEBASTIAN VALDIVIESO VEGA, casado, de profesión
9 Ingeniero Ambiental por su propio y personal derecho, y el señor
10 GABRIEL FERNANDO NOBOA GARCÍA, casado, de profesión
11 Ingeniero Químico, por su propio y personal derecho. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para
14 contratar y obligarse sin impedimento para constituir esta
15 compañía. SEGUNDA.- CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: Los
16 comparecientes convienen libre y voluntariamente en constituir la
17 Compañía de Responsabilidad Limitada "ESTUDIOS Y
18 SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA.", la misma
19 que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
20 demás leyes del Ecuador que le fueren aplicables y por el siguiente
21 estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
22 RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTUDIOS Y SERVICIOS
23 AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA.": CAPITULO
24 PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
25 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- La compañía se
26 denominará "ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES
27 ESSAM CIA. LTDA.", la misma que se registrará por las leyes del
28 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que al efecto se

NOTARIA
VIGESIMO QUINTA
QUITO

0000002

1 expidiere. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la
2 Compañía es la ciudad de Quito, y por resolución de la Junta
3 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
4 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
5 conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como
6 objeto social principal la prestación de servicios técnicos
7 ambientales y la realización de estudios ambientales. Los servicios
8 incluyen la elaboración, desarrollo e implementación de planes y
9 programas de protección y conservación de los ecosistemas y su
10 biodiversidad y prevención y control de la contaminación del agua,
11 suelo y aire. También se prestarán servicios para la elaboración,
12 desarrollo e implementación de planes, programas y sistemas de
13 gestión integral que incluyan los aspectos ambientales, de
14 seguridad industrial, salud ocupacional y social. Los servicios a
15 prestarse incluirán la implementación o instrumentación de
16 recomendaciones y planes de acción producto de cualquiera de los
17 estudios descritos. Otro grupo de servicio que la compañía prestará
18 es el de la asesoría ambiental corporativa que incluye la
19 capacitación técnica del recurso humano en aspectos ambientales,
20 de seguridad industrial, salud ocupacional y social. Los estudios
21 ambientales incluyen la elaboración de Estudios de Impacto
22 Ambiental en todos sus niveles de complejidad, planes de
23 contingencia, auditorías ambientales, evaluaciones ambientales,
24 diagnósticos ambientales, estudios ambientales específicos,
25 inspecciones ambientales, auditorías de seguridad industrial e
26 higiene ocupacional, estudios sociales, estudios específicos de
27 seguridad industrial e higiene ocupacional, estudios socio-
28 económicos, estudios arqueológicos, estudios antropológicos,

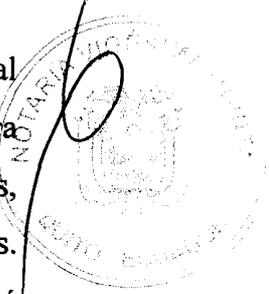


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO

1 estudios biológicos en todas sus especialidades, estudios
2 hidrológicos, estudios geológicos, estudios climatológicos, estudios
3 paleontológicos, estudios geográficos, estudios geofísicos, estudios
4 oceanográficos. Tanto los estudios como los servicios serán
5 prestados en cualquiera de los sectores de la economía, en los
6 sectores público y privado. Para cumplir con su objeto social la
7 compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar
8 bienes muebles e inmuebles, adquirir acciones, participaciones,
9 derechos o cuotas de sociedades mercantiles o civiles, constituidas
10 o por constituirse, y realizar toda clase de actos y contratos
11 permitidos por las Leyes Ecuatorianas, auxiliares o
12 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.
13 ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de
14 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
15 contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá
16 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
17 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley
18 y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
19 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA
20 LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital de la compañía es de
21 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA (US \$ 2.000,00), dividido en Dos mil Participaciones
23 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
24 mismas que estarán representadas por los certificados de aportación
25 correspondientes, emitidos de conformidad con la Ley y estos
26 Estatutos, certificados que estarán firmados por el Presidente y el
27 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía
28 podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta

NOTARIA
VIGESIMO QUINTA
QUITO

0000003



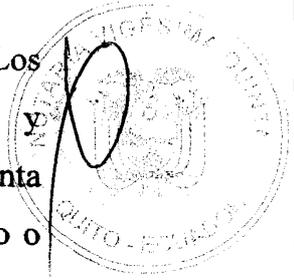
1 General de socios, con el consentimiento mayoritario del capital
2 social; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
3 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
4 salvo resolución en contraria de la Junta General de Socios.
5 ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará
6 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
7 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
8 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
9 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
10 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por
11 los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La
12 reducción del capital se registrá por lo previsto en la Ley de
13 Compañías; y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas
14 a reducir el capital social si ello implicaré la devolución a los
15 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
16 excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE. La compañía entregará
17 a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.
18 Dichos certificados de aportación se extenderán en libretines
19 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
20 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
21 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
22 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
23 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
24 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la
25 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica
26 del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados
27 serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y
28 Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO

1 los talonarios correspondientes. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o
2 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
3 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado,
4 en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
5 número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será
6 registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO
7 ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse
8 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
9 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
10 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
11 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones
12 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
13 General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará
14 el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO
15 DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son
16 transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- ARTICULO
17 TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva
18 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
19 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
20 líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS
21 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
22 RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.- Son
23 obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías;
24 b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la
25 Junta General de Socios, el Gerente General, y el Presidente de la
26 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
27 proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía,
28 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d)

1 las demás que señale este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los
2 socios de la Compañía tienen los siguientes Derechos y
3 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
4 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
5 extraño, ya se trate de Poder Notarial o de carta de Poder. Se
6 requiere de Carta de Poder para cada sesión y el poder a un extraño
7 será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
8 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para
9 los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las
10 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
11 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)
12 Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.
13 ARTÍCULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la
14 Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
15 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
16 excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y
17 DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
18 LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la
19 administración de la Compañía se ejerce por medio de los
20 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el
21 Gerente General. ARTICULO DIECIOCHO.- La representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del
23 Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, en forma
24 individual, sin el concurso de ningún otro funcionario y sin
25 limitación alguna. CAPITULO QUINTO.- DE LA JUNTA
26 GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta
27 General de Socios es el órgano superior de la Compañía y está
28 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO



1 número suficiente para formar quórum y sus acuerdos y,
2 resoluciones obligan a todos los Socios, aún a los ausentes o
3 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley
4 de Compañías, así como al Presidente, al Gerente General, y demás
5 funcionarios y empleados. ARTICULO VEINTE.- Las sesiones de
6 la Junta General de Socios son Ordinarias y extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.
8 Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios
9 en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede
10 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
11 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
12 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
13 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
14 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
15 válidamente constituida. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las juntas
16 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
18 la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
19 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
20 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
22 serán nulas. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Las juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de
24 la Compañía, por escrito y personalmente o vía correo electrónico a
25 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
26 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria
27 indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden del día u objeto de la
28 sesión, de conformidad con la Ley. ARTÍCULO VEINTITRES.- El

1 quórum para la sesiones de Junta General de Socios en la primera
2 convocatoria será más de la mitad del Capital Social, por lo menos;
3 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
4 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
5 continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO
6 VEINTICUATRO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
7 absoluta de votos del Capital Social concurrente a la sesión, con las
8 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de
9 Compañías. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las resoluciones de la
11 Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
12 dispone a este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
13 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
14 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO
15 VEINTISEIS.- Las sesiones de Junta General de Socios serán
16 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
17 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de
18 secretario el Gerente General o el Socio que, en su falta, la Junta
19 elija en cada caso. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Las actas de las
20 sesiones de la Junta General de Socios se llevarán en un dispositivo
21 de almacenamiento de memoria, y se imprimirán en hojas
22 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
23 anulados los espacios blanco, las que llevarán la firma del
24 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un
25 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
26 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
27 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En
28 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a

Dr. Felipe Iturralde Dávalos

NOTARIO

1 lo dispuesto en el reglamento sobre juntas Generales de Socios y
2 Accionistas. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son atribuciones
3 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
4 aumento o disminución de Capital, fusión o transformación del
5 Compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de
6 duración y, en General, resolver cualquier reforma al contrato
7 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente
8 General, señalándose sus remuneraciones, removerlos por causas
9 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
10 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
11 Resolver sobre la forma de reparto de Utilidades; e) Resolver sobre
12 la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
13 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
14 las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que
15 no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
16 General y distar las medidas conducentes a la buena marcha de la
17 Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
18 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
19 las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
20 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los
21 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
22 Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
23 agencias, representaciones, y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la
24 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
25 empleados que manejen bienes y valores de la Compañía;
26 m)designar a los empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de
27 los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar
28 sólo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con

1 el Presidente; y la cuantía de los actos y contratos que requieren la
2 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
3 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que
4 señale la ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la
5 Junta General de Socios que implique reforma del Contrato Social
6 se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para
7 su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del
8 capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

9 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Las resoluciones de la Junta
10 general de Socios son obligatorias desde el momento que son
11 tomadas válidamente. CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE,

12 Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA.- DEL

13 PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General
14 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser

15 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- Son deberes y

16 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha
17 general del la Compañía y el desempeño de las funciones de los

18 servidores de la misma e informar de éstos particulares a la Junta
19 General de Socios; b) convocar y presidir las sesiones de Junta

20 General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el
21 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación

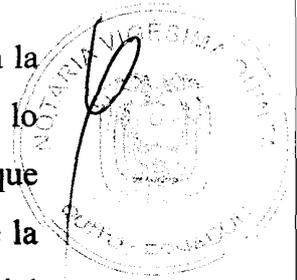
22 de las políticas de la entidad; d) reemplazar al Gerente General, por
23 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones

24 conservando las propias, mientras dure al ausencia o hasta que la
25 Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su

26 nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)
27 firmar el nombramiento del Gerente General y conferir

28 certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señale la Ley

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO



1 de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y , la
2 Junta General de Socios. DEL GERENTE GENERAL:
3 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será
4 nombrado por la junta General de Socios para un periodo de dos
5 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o
6 no. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones
7 del Gerente General de la Compañía: a) Representar Legalmente a
8 la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la
9 gestión de los negocios sociales, y la marcha administrativa de la
10 Compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la
11 Compañía, d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
12 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
13 conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
14 inversiones adquisiciones y negocios sin necesidad de firma
15 conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre
16 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
17 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) suscribir el
18 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
19 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
20 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
21 expedientes de cada sesión de junta j) Manejar las cuentas
22 bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la
23 junta general de socios un informe , el balance y la cuenta de
24 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
25 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
26 cierre del ejercicio económico; l) cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al
28 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o



1 definitivo; m) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
2 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
3 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de
4 Socios. CAPITULO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.-
5 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios
6 podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria
7 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
8 las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a
9 la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos
10 y Resoluciones pertinentes. CAPITULO OCTAVO: DE LA
11 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y
12 CUATRO. La disolución y liquidación de la Compañía se regla por
13 las disposiciones pertinentes de la Ley de compañías,
14 especialmente por lo establecido en la Sección doce de esta Ley,
15 así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de
16 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO
17 TREINTA Y CINCO: No se disolverá la Compañía por muerte,
18 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA.-
19 DECLARACIONES: UNO.- El capital con que se constituye la
20 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente
21 forma: a) el socio SEBASTIAN VALDIVIESO VEGA, suscribe
22 Mil participaciones de Un dólar cada una, lo que da un aporte de
23 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y
24 paga en dinero efectivo el cincuenta por ciento de cada una de
25 ellas, esto es, la suma de Quinientos Dólares de los Estados Unidos
26 de América; b) el socio GABRIEL FERNANDO NOBOA
27 GARCIA, suscribe Mil participaciones de Un dólar cada una, lo
28 que da un aporte de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO

1 UNIDOS DE AMERICA, y paga en dinero efectivo el cincuenta
2 por ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de Quinientos
3 Dólares de los Estados Unidos de América. El saldo del capital
4 suscrito será pagado en efectivo a la compañía por cada socio en la
5 suma de que les corresponda, dentro de doce meses contados desde
6 la fecha de inscripción de la presente escritura constitutiva en el
7 Registro Mercantil. El pago en numerario de los socios consta del
8 certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la
9 Compañía abierta en el Banco PICHINCHA, la misma que se
10 agrega en esta Escritura. DOS: Los socios fundadores de la
11 Compañía nombran por unanimidad al Ingeniero Sebastián
12 Valdivieso Vega, como Presidente de la Compañía, para un
13 periodo dos años, conforme lo establecido en este Estatuto y de la
14 misma forma se nombra como Gerente General al Ingeniero
15 Gabriel Fernando Noboa García, por un período de dos años.
16 TRES: Los socios fundadores de la Compañía autorizan al
17 Abogado Diego Romero Rivera, para que realice todos los trámites
18 legales y administrativos para la constitución de esta compañía,
19 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.-
20 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de
22 instrumentos públicos.-Usted señor Notario se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.
24 (Firmado) Abogado Diego Romero Rivera, con matrícula número
25 ocho mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a
27 escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171253149-B

NOBOA GARCIA GABRIEL FERNANDO

AZUAY / CUENCA / SAN BLAS

13 FEBRERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 003-0053-00857 M

AZUAY / CUENCA

SACRIFICIO INSCRIPCION 1973

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E33/311242

CASADO ELIANA P ENRIQUEZ ALMEIDA

SUPERIOR ING. QUIMICO

ALFREDO VINICIO NOBOA

AYUDA DE PAGO DE PAGO

AYDA MARIA LUISA GARCIA ROLDAN

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 29/06/2007

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 29/06/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2462778

PCH



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CEREMONIA DE VOTACION

114-0234

171253149-B

NOBOA GARCIA GABRIEL FERNANDO

QUITO

QUITO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170428775-E

VALDIVIESO VEGA SEBASTIAN

LOJA/LOJA DEL SACRARIO

17 MAYO 1969

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002 0099 00933 M

LOJA/ LOJA

EL SACRARIO 1969



Sebastian Valdivieso Vega
FRAN DEL CEDULANTE

EQUATORIANA***** V43491224E

CASADO FRANCISCA SALOME VITERI LARREA

SUPERIOR INGENIERO

SEBASTIAN VALDIVIESO

CECULA VEGA

28/08/2007

REN 2488071

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

170-0146 1704287752

NUMERO CEDULA

VALDIVIESO VEGA SEBASTIAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

IMPRIMIR

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7229505
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDIVIESO VEGA SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2009 11:47:51 AM

PRESENTE:

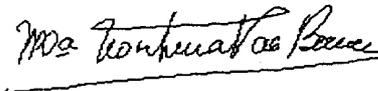
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

28 de Enero del 2009

Mediante comprobante No. **77798167**, el (la) Sr.(a)(ita) **SEBASTIAN VALDIVIESO**
XX con CI # **1704287752**

consignó en este Banco, la cantidad de US\$ **1,000.00** por concepto de depósito de apertura
de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES**
ESSAM CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el
retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

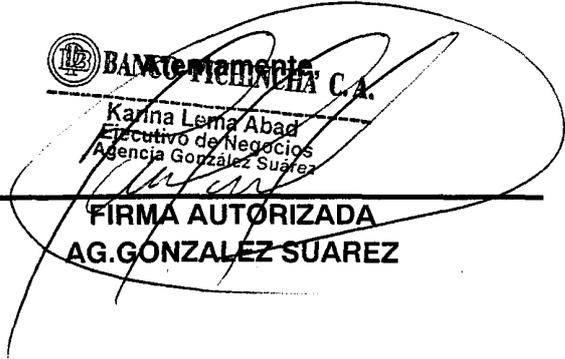
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	SEBASTIAN VALDIVIESO VEGA	US.\$.	500.00
2	GABRIEL FERNANDO NOBOA	US.\$.	500.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repote de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Karina Lema Abad
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia González Suárez

FIRMA AUTORIZADA
AG. GONZALEZ SUAREZ

NOTARIA
VIGESIMO QUINTA
QUITO

1 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en 0000010
2 ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9


SEBASTIAN VALDIVIESO VEGA
1704287752



GABRIEL FERNANDO NOBOA GARCIA

17125317478

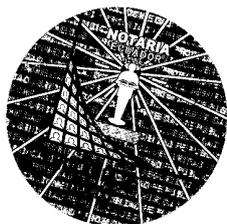


(FIRMADO) DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO
QUINTO DEL CANTÓN QUITO. (Hay un sello).-

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO

Se otorgó ante mí el veinte y ocho de enero del año dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA. Otorgada por ING. SEBASTIAN VALDIVIESO VEGA E ING. GABRIEL FERNANDO NOBOA GARCIA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dos de febrero del año dos mil nueve.-

D.C.




Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000011

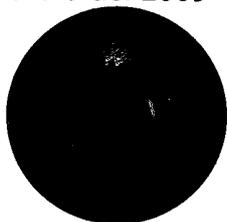
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09 – Q.IJ - 000462 dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 04 de febrero del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 28 de enero del 2009, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 04 de febrero del 2009



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 04 de febrero del 2.009, bajo el número 720 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de enero del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 453.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8323.- Quito, a diez de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

5151

Quito, 27 de febrero de 2012

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTD.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000014

RESOLUCION No. **09.Q.II.000462**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Enero de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. DJC.09.241 de 04 de Febrero de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES ESSAM CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Febrero de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7229505
Nro. Trámite 1.2009.219
RBF/

Con esta fecha queda INSCRITA la presente,
Resolución, bajo el No. 720
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año
Quito, a 10 MAR 2009

Raúl Caybor Secaira
Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

